

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 de agosto de 2017

REFERENCIA: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: AMAURY RODRÍGUEZ GAMBOA y OTROS
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00200-00

Mediante auto del 27 de julio de 2017 (folio 31), se requirió a la parte demandante para que corrigiera la demanda en los defectos allí advertidos.

Mediante memorial presentado oportunamente el 11 de agosto de 2017 (folio 33), la parte demandante cumplió con la carga procesal impuesta.

Así las cosas, visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de **REPETICIÓN** presentada por la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, contra los señores **AMAURY RODRÍGUEZ GAMBOA, REYMON LÓPEZ GUZMÁN, FABIO SANDOVAL HURTADO, ALDEMAR LOZANO SÁNCHEZ, JORGE CÁRDENAS GIL, EYDER RIVAS CARVAJAL, ARBEY PAQUEVA NEYRA y JOSÉ DAZA TROCHES**. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal a los señores **AMAURY RODRÍGUEZ GAMBOA, REYMON LÓPEZ GUZMÁN, FABIO SANDOVAL HURTADO, ALDEMAR LOZANO SÁNCHEZ, JORGE CÁRDENAS GIL, EYDER RIVAS CARVAJAL, ARBEY PAQUEVA NEYRA y JOSÉ DAZA TROCHES**.

Para surtir la notificación personal ordenada y por darse el evento regulado en el artículo 293 del Código General del Proceso aplicable, por la remisión general del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se ordena emplazar a los demandados **AMAURY RODRÍGUEZ GAMBOA, REYMON LÓPEZ GUZMÁN, FABIO SANDOVAL HURTADO, ALDEMAR LOZANO SÁNCHEZ, JORGE CÁRDENAS GIL, EYDER RIVAS CARVAJAL, ARBEY PAQUEVA NEYRA y JOSÉ DAZA**

TROCHES, con el fin de notificarles el presente auto admisorio, conforme lo ordena el artículo 108 del Código General del Proceso. Por Secretaría elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado un día domingo en uno de los siguientes medios escritos de amplia circulación nacional: **El Tiempo o El Espectador**.

2.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA** ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

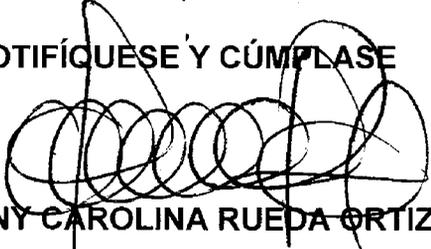
4.- La parte actora deberá cancelar la suma de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del **JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado al demandado y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

6.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.

7.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la abogada **JESSICA LORENA REINA GUARNIZO**, en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 34

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**


La anterior providencia emitida el 24 de agosto de 2017 se notificó por ESTADO No. ____ Del 25 de agosto de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria